



Fiscalía de Investigaciones Administrativas
2025

Resolución

Número: RS-2025-00002800-FIALP-FG

SANTA ROSA, LA PAMPA
Martes 24 de Junio de 2025

Referencia: EXPTE N°5667/2025-RESOLUCION

SANTA ROSA,

VISTO: El Expediente N° 5667/2025, caratulado: **“FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESERVA NATURAL PARQUE LURO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes con tres denuncias formuladas por trabajadores de la Reserva Provincial Parque Luro, pertenecientes a la Secretaría de Turismo, por presunta violencia laboral por parte del Director de la Reserva, Sr. Yamil MUSTAFA, y su esposa, Bibiana Langhof.-

Que las situaciones, algunas de las cuales habrían acaecido el año pasado, consistirían en violencia verbal y psicológica.-

Que así el agente... : *"... he sido víctima de abuso de poder y violencia laboral de parte del director del parque luro el señor Yamil Mustafa...*

...

Que el Convenio N° 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la violencia y el acoso, adoptado en junio de 2019 por la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, entró en vigor el 25 de junio de 2021.-

Que se trata del primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género. Este convenio define en su Artículo 1° la expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo como “...un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género”, y se aplica a todos los sectores, público o privado, de la economía tanto formal como informal, en zonas urbanas o rurales;

Que se remarca la responsabilidad de los Estados miembros de "... promover un entorno general de tolerancia cero frente a la violencia y el acoso con el fin de facilitar la prevención de este tipo de comportamientos y prácticas, y que todos los actores del mundo del trabajo deben abstenerse de recurrir a la violencia y el acoso, prevenirlos y combatirlos".-

Que el Convenio 190 y la Recomendación 206 son las primeras normas internacionales del trabajo que proporcionan un marco común para prevenir, remediar y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, incluidos la violencia y el acoso por razón de género. El Convenio incluye, por primera vez en el derecho internacional, el reconocimiento específico del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, y establece la obligación de respetar, promover y asegurar el disfrute de este derecho (art. 4, 1) (https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_740224.pdf).

Que atento las situaciones denunciadas corresponde ordenar una **"Información Sumaria"** a fin de precisar los hechos puestos en conocimiento

Que sin perjuicio de la determinación -en el marco de las presentes- de la existencia o no de la violencia laboral denunciada, corresponde recomendar a la Subsecretaría de Turismo se adopten las medidas pertinentes para garantizar un ámbito laboral libre de violencia y acoso, siguiendo las normas mencionadas.-

Que corresponde asimismo sugerir la adopción de medidas preventivas-teniendo en cuenta que la persona denunciada es el superior jerárquico, tales como la designación de una persona referente, que se constituya en un interlocutor válido para el normal desempeño de sus tareas, hasta tanto se diluciden las presentes.-

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Artículo 107° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

**EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Ordenar la instrucción de una información sumaria en los términos del artículo 52 del RIFIA.-

Artículo 2°.- Recomendar a la Secretaría de Turismo se adopten las medidas pertinentes para garantizar un ámbito laboral libre de violencia y acoso, conforme el Convenio N° 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la violencia y el acoso- en caso de no haberse realizado a la fecha- tales como la designación de una persona referente, que se constituya en un interlocutor válido para el normal desempeño de las tareas por parte de los trabajadores denunciantes, hasta tanto se diluciden las presentes.-

Artículo 3.- Comuníquese.-

Digitally signed by CAROLA Juan Carlos Antonio
Date: 2025.06.24 11:52:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Carlos Carola
Fiscal General
Fiscalía General

Digitally signed by GDE Fiscalía de
Investigaciones Administrativas de La Pampa
Date: 2025.06.24 11:52:59 -03:00